- 5.ª Dentro de los diez dias siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Jursdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez dias después se verificarán los exámenes.
- 6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don Ramón González Tablas Mendizábal.

Vocal; Comandante de Intendencia don Emilio Buisán Pérez y Capitán de Intendencia don Javier Aguitre de Cárcer.

Secretario: Oficial primero administrativo don Fabian Mateo Moreno.

- 7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentación; cálculos estadisticos, trabajos mecanográficos con un minimo de 250 pulsaciones por minuto, buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía y conocimientos básicos de la organización de la Marina.
- 8.º De entre los aprobacos serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán las de clasificación del material americano según el sistema de número de catalogación y control de sus existencias.

### Condiciones administrativas

- 10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobado por Dereto de 20 de febrero de 1958 «Obiario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metaliurgicas, aprobado por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletin Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletin Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).
- 11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:
- a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).
- b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las caracteristicas de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus famillar, ni cotizará por Seguros sociales, ni Montepio, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perci\u00eda en el momento de cumplirlos,
  - d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.
  - e) Veinte dias de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentara lo dispuesto en materia ce Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.
- 12. El periodo de prueba sera de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria sera de ocho horas diarias.
- 13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Pscotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.
- 14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos Dics guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años, Madrid, 31 de mayo de 1961.

ABARZUZA

ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de lacenciados en Ciencias Físicas y Matemáticas en las estaciones de calibración y tratamientos magméticos dependientes de las Jefaturas de Electricidad, Electroida y Radiocomunicaciones de los Departamentos Maritimos de El Ferrol de Caudillo, Cádiz y Carlagena.

Exemos. Sres.: Se convoca concurso-oposición para contratar tres plazas de licenciados en Ciencias Físicas y Matemáticas para las estaciones de calibración magnéticas de los Departamentos Maritimos de El Ferrol del Caudillo. Cádiz y Cartagena, y otra, ambién de licenciado en Ciencias Física y Matemáticas, en la estación de tratamientos magnéticos del Departamento Maritimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes

# Bases

- 1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, no tener cumplidos los treinta y seis años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada.
- A tal efecto los aspirantes serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- 2ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Exemo. Sr. Ministro de Marina, y serán presentadas en la Secretaria Técnica del Centro de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones, en el paseo de la Castellana, número 51, quinto, de esta capital.
- 3.º El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.
- 4.5 En las instancias los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales edad y tener cumplido el sirácio militar
- 5.ª Dentro de los diez dias siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Secretaria Técnica del C. T. E. E. R. las elevará por conducto de la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central al Presidente del Tribunal, y diez dias después se verificará un examen escrito, si así se considera necesario.
- 6.ª El Tribunal que ha de seleccionar a los concursántes estará constituído de la siguiente forma;

Presidente: Capitán de Navío señor don Pedro Núñez Igleias

Vocal: Teniente Coronel de Armas Navales don Adolfo Garcia Abrines.

Vocal-Secretario: Capitán de Corbeta don Carlos Dahl Bonet,

- 7.ª Caso de llevarse a efecto la prueba de un examen escrito, puede consultarse en la Secretaria Técnica de C. T. E. E. R. el carácter de la misma, aun cuando el concurso habrá de resolverse seleccionando a los concursantes en razón a sus méritos, informes, etc., siendo condición precisa hallarse en posesión del título facultativo de licenciado.
- Se considerarán como méritos el hallarse en posesión del idioma inglés y los trabajos efectuados en su profesión, principalmente en cuestiones de magnetismo y corriente continua.
- 8.º Una vez afectuada la seleción de los concursantes por el Tribunal y aprobado el nombramiento por Orden ministerial, los cuatro designados para ocupar las plazas pasarán a efectuar un cursillo de desmagnetización de tres meses de duración en la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armaga (Vigo), aprobado el cual irán a ocupar los destinos concursados en los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo. Cádiz y Cartagena.

## Condiciones técnicas

9.º Las funciones a realizar por los concursantes que cubran las plazas que se convocan serán las propus de la calibración magnética y tratamientos magnéticos de los barcos, respectivamente.

## Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedaran contratados con carácter fijo y acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo de las Industrias Siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Re-

glamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 (aBoletin Oficial del Estado» número 310).

- 11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el regimen económico será el siguiente:
- a) Sueldo base mensual de tres mil trescientas treinta y cinco pesetas (3.335)
- b) El sueldo expresado se incremetara en un 12 por 100, que se cifran en 460,20 pesetas mensuales, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esferacivil no compatibles- con las características de los Establecimientos Militares, pero no sera considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar ni cotizará por seguros sociales ni Montepio, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los triemos.
- c) La gratificación por razón de cargo desarrollada por las Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1959 («Diario Oficial» número 114) y 22 de junio de 1960 («Diario Oficial» núm. 147) en un 66,5 por 100, que cifra la cantidad de 2,217,77 pesetas mensuales.
- d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que se perciba en el momento de cumplirlos
- e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
  - f) Veinte dias de vacaciones anuales retribuídas.
- g) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.
- 12. El periodo de prueba será de seis meses, conforme al artículo 13 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario ya mencionada, en relación con el artículo 58 de la también citada Reglamentación Nacional de Trabajo en las Idustrias Siderometalúrgicas, dividido en dos periodos de tres meses cada uno, según se ha hecho ya constar; el primero, como cursillo de desmagnetización en la E. T. E. A. (Vigo), y el segundo, superado el anterior, ocupando los destinos concursados.

Durante este periodo de prueba, tanto los contratados como el Establecimiento podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

 En este concurso-oposición se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos añcs. Madrid, 10 de junio de 1961.

Exemos. Sres. -Sres

ABARZUZA

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1961 sobre nombramiento de Corredores Colegiados de Comercio y convocatoria de concurso para la provisión de determinadas vacantes existentes en el Cuerpo.

Ilmo Sr.: Finalizacos los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 20 de enero de 1960.

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

1.º Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, Corredores Colegiados de Comercio a los señores que a continuación se relacionan:

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D. Pedro Lloret Carhó.
2	D. Eusebio Alonso-Lasheras Ruiz
3	D. Miguei Arteche Castells
4	D. Guillermo Trias de Bes Recolóns.
5	D. Julian Hernandez Marin
6	D. Javier Maria Madina Inza.
7	D Emilio Fernandez-Martos Bermúdez-Cañete.
8	D. Juan Antonio Roger Moya.
9	D. Miguel Cotino Marqués.
10	D. Salvador Muñez Martin.
11	D. José Maria Catret Suay.
12	D. José Samper Reig.

2.º De conformidac con lo dispuesto en el número noveno de la repetida Orden de convocatoria y demás disposiciones de aplicación los opositores aprobados dispondrán de un plazo de treinta dias hábiles siguientés al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para manifestar, mediante instancia que deberán presentar precisa y exclusivamente en el Registro de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, las plazas vacantes a las que desean ser destinados, relacionando todas ellas según el orden de preferencia en que se solicitan.

Las vacantes a solicitar son las siguientes:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que correspondo
Badajoz	1	Oposición restringica. Oposición restringica. Oposición restringica.
Guixols Huelva Huelva Jaén Jaén Las Palmas Las Palmas León Lerida Melilla Mahón	Gerona Huelva Huelva Jaén Jaén Las Palmas Las Palmas León León Málaga Palma de Ma-	Zona. Oposición restringida. Oposición restringida. Antigüidad. Oposición restringida. Antigüidad. Oposición restringida. Antigüidad Zona. Zona.
Reus	llorca Reus Reus Vitoria	Antigüedad, Antigüedad, Zona, Oposición restringica,

Las plazas anteriormente transcritas podrán ser solicitadas dentro del mismo plazo por los Corredores en ejercicio, los que tendrán derecho preferente a ocuparlas. Las correspondientes al turno de oposición restringida, si fueren solicitadas, quedaran reservadas hasta la celebración de la oposición que a tal efecto se convoque y si no fuesen pecidas por Corredores en ejercicio pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad

ejercicio pasarán a ser provistas por el turno de antigüedad.

Los opositores que dejaren transcurrir el piazo señalado sin presentar la instancia anteriormente aludida, perderán todos

los derechos derivados de la oposición

3.º Una vez presentadas las solicitudes, en las que deberán señalar los interesados un domicilio para en su caso recibir las oportunas notificaciones, no podrán ser alteradas, salve casos justificados de fuerza mayor apreciacos discrecionalmente por el aludido Centro directivo.

4.º Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se establecerá por la Dirección General de Banca e Inversiones el orden de preferencia, que será el reglamentariamente establecido dentro de cada turno para los Corredores en ejercicio, y para los opositores el de la calificación definitiva, formulando el aludido Centro directivo la oportuna propuesta de provisión de vacantes, que elevará a la aprobación de este Ministerio. El acuerdo ministerial será publicado en el «Boletín Oficial del Estado»,

5.º Los opositores nombrados Corredores a virtud de la presente Orden, que reglamentariamente tomen posesión de sus destinos, figurarán en el Escalafón del Cuerpo con la antigüedad de la fecha de esta disposición, conservando, además, el mismo orden con que aparecen relacionados

Lo que digo a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 10 de junio de 1961.—P D., A Cejudo.

Ilmo, Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se anuncian las vacantes de Corredores colegiados de Comercio que han de proveerse por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo 9.º del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, ce su Junto Central, y regulando de ejeccicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959,